

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 1997-23909

Negar las solicitudes presentadas por la señora ANA MILENA PRADA SANCHEZ, por cuanto la misma no está legitimada, toda vez que la misma actuó en representación del demandante CAMILO ENRIQUE CAMACHO PRADA cuando este era menor de edad, tal como se dispuso en los autos del 28 de marzo de 2019, 12 de noviembre de 2021, 3 de febrero de 2022 y 31 de mayo de 2022.

No obstante, lo anterior se ordena retirar y/o ocultar el nombre de la señora ANA MILENA PRADA SANCHEZ, de la página web de la Rama Judicial, como resultado de la inclusión de la misma con relación al citado proceso cuando actuaba en representación para ese entonces del menor de edad CAMILO ENRIQUE CAMACHO PRADA. Oficiése a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large loop at the top and a vertical stroke extending downwards.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Alimentos 1997-23909

La señora ANA MILENA PRADA SANCHEZ, eleva derecho de petición enviado al correo institucional del Juzgado, solicitando se le otorgue la extinción o prescripción del presente proceso, fundamentado en ser la única demandante y el demandado se encuentra fallecido.

Sea lo primero advertir al solicitante que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, se le da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

“Negar las solicitudes presentadas por la señora ANA MILENA PRADA SANCHEZ, por cuanto la misma no está legitimada, toda vez que la misma actuó en representación del demandante CAMILO ENRIQUE CAMACHO PRADA cuando este era menor de edad, tal como se dispuso en los autos del 28 de marzo de 2019, 12 de noviembre de 2021, 3 de febrero de 2022 y 31 de mayo de 2022.

No obstante, lo anterior se ordena retirar y/o ocultar el nombre de la señora ANA MILENA PRADA SANCHEZ, de la página web de la Rama Judicial, como resultado de la inclusión de la misma con relación al citado proceso cuando actuaba en representación para ese entonces del menor de edad CAMILO ENRIQUE CAMACHO PRADA. Ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Comuníquesele a la peticionaria a través del correo electrónico conforme las prescripciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y remítasele copia de este proveído.

CUMPLASE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez